



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 0002254
(30 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 1000-0005 del 07 de Enero de 2021, mediante el cual se delega la ordenación del gasto, así como demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE EDUCACION, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social. en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No 209303056184 denominado, DOTACION LEY 70788, incluido en "El proyecto MODERNIZACION DE LA GESTION EDUCATIVA PARA EL SIGLO XXI IBAGUE", se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIF con el código BPIN. 2020730010067 Registrado y actualizado para la vigencia 2021. El presente proyecto contiene el objetivo específico, Brindar condiciones administrativas óptimas a las instituciones educativas oficiales. y contiene la (s) siguiente (s) actividad (es): Gestionar el pago de nomina de la planta global de ls instituciones educativas

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El Municipio de Ibagué - Secretaria de Educación en cumplimiento lo regulado en la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1988, que establece que "las entidades públicas territoriales deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad", requiere contratar el suministro de dichas prendas para cumplir con dicho mandato legal.

De igual manera la anterior normatividad establece los parámetros mediante las cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores público, instaurando entre otras cosas, las siguientes: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Cada Entidad Territorial debe establecer administrativamente los tramites que seguirá para la entrega de la dotación y especificar qué tipo de calzado y vestido de labor suministrará, teniendo en cuenta siempre la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, el tipo de función que desempeña el funcionario



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 002254
(30 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021"

beneficiado el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales etc., vinculados con la labor que se desempeña.

Si bien, los recursos para la ejecución del presente contrato hacen parte de los recursos enviados por el gobierno nacional a través del Sistema General de Participación SGP, con la inversión de dichos recursos se contribuye en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra por cuanto contribuyen a implementar un plan de modernización y fortalecimiento institucional el sector educativo conforme a sus componentes, con lo cual al cumplirse con la entrega de las dotaciones al personal docente y administrativo se contribuye al logro de cada uno de los programas contemplados en el eje de la seguridad educativa, así como en los propuestos por el MEN para el proyecto de modernización de las secretarías de educación que enmarcan en los siguientes parámetros:

1. Apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
2. Modernizar las herramientas actuales con el fin de optimizar la utilización de los recursos de las Secretarías de Educación buscando mejorar sus indicadores de cobertura y calidad.
3. Implementar estructuras organizacionales acorde con la misión de las Secretarías de Educación de manera que se amplíe la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
4. Promover un cambio de mentalidad y actitud en las Secretarías de educación con el fin de responder a nuevos retos.

Dentro de la necesidad de la entidad entregar la dotación al personal se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos; en atención a ello el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente

"Delo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un a/macen es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual/ fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca /es sea pagado en dinero."

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla."

El Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020-2023, educación que vibra para el desarrollo humano estableció en el marco del el sector "Educación que vibra para el desarrollo humano" dentro del programa



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 0002254

(

30 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021"

calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación preescolar, básica y media con el subprograma modernización de la gestión del sector educativo razón por la cual la prestación del servicio educativo requiera de la combinación de diferentes actividades que generan condiciones adecuadas para los niños, niñas y adolescentes la gestión oportuna y eficiente de los recursos disponibles en la base y se fundamenta en prácticas administrativas definidas y que aseguran la continuidad del servicio.

Es así como la secretaria de educación en atención a la normatividad vigente y lo dispuesto su plan de desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia 2021 de los 157 beneficiarios de las áreas administrativas y 6 docentes, que se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

Es propósito fundamental de la administración municipal lograr el cometido de los fines estatales, y el cumplimiento de las leyes y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales. A los empleados del sector oficial al servicio de los Ministerio, les asiste derecho a que la entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, una dotación al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, según el artículo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Artículo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

Las personas vinculadas como administrativos cuyos servicios son retribuidos con recursos del Sistema General de Participaciones -sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Publico Educativo Estatal, Nación - Ministerio de Educación Nacional -igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación mencionada bajo las exigencias descrita, según los artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Artículo 105 Ley 115 de 1994.

Cada uno de los docentes, administrativos y funcionarios públicos, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, desempeñan funciones propias de sus cargos, y ajustadas a su manual de funciones, por lo tanto, para el desarrollo de su desempeño no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los Docentes, administrativos y utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, sastres, pantalones y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La administración municipal, dando cumplimiento a su misión de administrar el sistema educativo, dentro de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, a los entes territoriales frente a la prestación del servicio, debe suministrar durante la vigencia 2020, cada 4 meses en forma gratuita un par de zapatos y vestido de labor a los funcionarios administrativos de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio, al igual que a los (las) docentes, financiados con recursos del sistema general de participaciones, que tengan una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Así se determine en acta final del acuerdo de negociación colectiva pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales del personal administrativo de la Secretaria de Educación el 01 de junio de 2015, en el que se determinó: *"El Municipio por medio de la secretaria a que haya lugar, se comprometerá a pagar la dotación correspondiente: abril/ 30, agosto 31 y diciembre 31 según la Ley 70 de 1978"*

"Por tanto las licitaciones se harán de manera oportuna y cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad acorde a la labor que cumple el funcionario. Además, se concertará para cada vigencia, con las organizaciones el monto para cada dotación en los términos y criterios descritos en la Resolución No. 13861 de octubre 10 de 1990 para lo cual se incrementará el valor de las dotaciones"

La Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 0002254

30 NOV 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021

2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

Lo anterior equivale a la Resolución corresponde a cada funcionario el valor por dotación \$847.958 para administrativo y \$545.116 para docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres cuatrimestres de la vigencia de 2021 para el personal docente y administrativos de las instituciones Educativas del Municipio de Ibagué.

a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales a su cargo. El personal que labora y se desempeña en cada una de ellas tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

El personal administrativo y personal docente, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, para el personal de la administración municipal, desempeñan funciones de acuerdo a su cargo y perfil ocupacional; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la Administración Municipal busca que los funcionarios administrativos (celadores y aseadoras) y personal docente adscrito al Municipio, se diferencie por la comodidad para el desarrollo de las labores, permitiendo la uniformidad y distinción con prendas de uso cotidiano, como pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, blusas y delantales de diversas calidades y texturas en las mujeres.

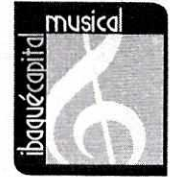
b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; como se indicó en el numeral anterior, la función del personal administrativo (celadores y aseadoras) y personal docente, no requiere para el ejercicio de sus actividades el uso de determinados atuendos o vestuarios especiales, situación por la cual tradicionalmente se ha optado por prendas formales de uso cotidiano, que ofrezcan confort y comodidad a los mismos, como son generalmente pantalones y camisas en los hombres y faldas y/o slacks, blusas y delantales en las mujeres, con diferencia en los materiales y acabados de confección.

Funciones del personal administrativo son:

Personal Administrativo – Auxiliar de Servicios Generales con función de vigilancia: Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado; Controlar la entrada y salida de personas, objetos y vehículos; Velar por el buen estado y conservación de los implementos e informar oportunamente de las anomalías detectadas; Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida; Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al cargo.

Funciones del personal docente:

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil



RESOLUCIÓN No. 0002254

30 NOV 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021

y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación

NOTA 1 : Una vez emitido el decreto 961 DE 2021 del 22 de abril de 2021 por el departamento administrativo de la función pública la oficina de nómina realiza el posterior incremento de 2.61% a nivel nacional con ello se realiza el reporte del personal administrativo y docente con corte al mes de septiembre para determinar los funcionarios que tiene derecho a la dotación. en este sentido la relación es la siguiente

Administrativos Hombres	96
Administrativas Mujeres	61
Docentes Mujeres	5
Docentes hombres	1
TOTAL BENEFICIARIOS	163

Se adjunta el listado del personal beneficiario de la dotación para el año 2021

NOTA 2: Se aclara que en la presente relación pueden evidenciarse novedades tales como retiros y/o fallecimientos o alguna situación administrativa al momento de entregar la relación de bonos al adjudicatario del contrato, lo cual es tenido en cuenta al momento de ejecución y entrega física de las dotaciones a los beneficiarios.

La relación de los beneficiarios es la siguiente:

	TOTAL, FUNCIONARIOS	TOTAL, DOTACIONES	TOTAL
ADMINISTRATIVOS	157	462	462
MASCULINO	96	283	
FEMENINO	61	179	
DOCENTES	6	18	18
MASCULINO	1	3	
FEMENINO	5	15	480

NOTA 3: Lo relacionado en el cuadro anterior se ve reflejado en el anexo soporte en el que se discrimina la cantidad del personal administrativo y docente y el número de dotaciones que se les asigna en el periodo laborado

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE\$ **401.568.684 INCLUIDO IVA.**



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. **00002254**
(**30 NOV 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021

ITEM	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR TOTAL DOTACIONES		TOTAL
			PRESUP BASICO	EXCEDENTES	
1 - VESTUARIO MASCULINO	97	286	\$ 51.980.500	\$ 90.419.500	\$ 142.400.000
2 - VESTUARIO FEMENINO	66	194	\$ 24.347.000	\$ 69.653.000	\$ 94.000.000
3 - CALZADO MASCULINO	97	286	\$ 47.547.500	\$ 51.659.962	\$ 99.207.462
4 - CALZADO FEMENINO	66	194	\$ 38.703.000	\$ 27.258.222	\$ 65.961.222
SUBTOTAL			\$ 162.578.000	\$ 238.990.684	\$ 401.568.684
TOTAL PRESUPUESTO 2021			\$	401.568.684	

ITEM	TOTAL, DOCENTES	TOTAL, DOTACIONES	VR TOTAL DOTACIONES
			PRESUP BASICO
1 - VESTUARIO MASCULINO	97	286	\$ 51.980.500
2 - VESTUARIO FEMENINO	66	194	\$ 24.347.000
3 - CALZADO MASCULINO	97	286	\$ 47.547.500
4 - CALZADO FEMENINO	66	194	\$ 38.703.000
SUBTOTAL			\$ 162.578.000

De acuerdo a lo anterior y lo estipulado en los acuerdos sindicales según decreto 1000-0542 del 03/11/2020 “por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69

Así las cosas para la vigencia 2021 el valor por dotación es el siguiente incluido los excedentes:

Personal administrativo hasta 28 SMDLV el cual equivale a \$847.958

Docentes hasta 18 SMDLV el cual equivale a \$545.116

	TOTAL PERSONAS			TOTAL DOTACIONES				VR UNIT DOTACION
	1 DOT	2 DOT	3 DOT	1 DOT	2 DOT	3 DOT	TOTAL	
ADMINISTRATIVOS							462	\$ 847.958
MASCULINO	1	3	92	1	6	276	283	\$ 847.958
FEMENINO	2	0	59	2	0	177	179	\$ 847.958
DOCENTES							18	\$ 545.116
MASCULINO	0	0	1	0	0	3	3	\$ 545.116
FEMENINO	0	0	5	0	0	15	15	\$ 545.116
TOTAL DOTACIONES 2021							480	

NOTA: LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMA PARCIAL y/o TOTAL de ACUERDO al ÍTEM o ÍTEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. LAS DIFERENCIAS PRESENTADAS ENTRE LA OFERTA POR ÍTEM Y EL VALOR DEL PRESUPUESTO BÁSICO POR ÍTEM SE ADICIONARÁN A LOS EXCEDENTES DE TAL FORMA QUE EL VALOR TOTAL DEL O LOS CONTRATOS RESULTANTES SEA EL TOTAL DE LA APROPIACIÓN ESTABLECIDA (\$401.568.684)



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 0002254

(30 NOV 2021 - -) -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021"

ARTICULO PRIMERO. Adoptase los siguientes criterios para la dotación de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional de que trata la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

1. Para Secretaría, Mecanógrafas, Recepcionistas, Almacenistas, Ayudantes de Oficina, Auxiliares Administrativos Bibliotecarios, Conductores, Ce/adores, Mensajeros y Pagadores.

1.1 Para empleados que habiten en clima cálido:

1.1.1 MUJERES: Un uniforme consistente en blusa, falda o un vestido enterizo y un par de zapatos en cuero, **cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos** diarios legales vigentes.

1.1.2 HOMBRES: Un uniforme que consta de camisa, pantalón y un par de zapatos en cuero, **cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

1.2 Para empleados que habiten en clima frío:

1.2.1 MUJERES: Un uniforme consistente en un traje estilo sastre completa, b/usa y un par de zapatos en cuero, dotación cuyo valor total no exceda de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos legales vigentes.

1.2.2 HOMBRES: Un uniforme que consiste en un traje completo, camisa, con bata y un par de zapatos en cuero, cuyo valor no exceda de cincuenta y tres (53) salarios mínimos legales vigentes por dotación.

2. Para Aseadores, Auxiliares de Servicios Generales, Operarios, Auxiliares Técnicos y Dibujantes.

2.1 HOMBRES: Un uniforme consistente en una camisa, un pantalón, una b/usa de trabajo y un par de zapatos en cuero o en caucho, dependiendo del trabajo específico que realice el funcionario **El valor por dotación no deberá exceder a veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

2.2 MUJERES: Un uniforme que consiste en una b/usa, una falda, una blusa de trabajo y un par de zapatos en cuero o en caucho, dependiendo del trabajo específico. Dotación cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes.

3. Auxiliares o Ayudantes de Mantenimiento, Auxiliares o Ayudantes de Almacén, Carpinteros, Jardineros, Operarios, Auxiliares de Técnico y Auxiliares de Servicios Generales.

Un uniforme que consiste en un overol o un panta/on, chaqueta, una camisa, un par de botas o zapatos y un par de guantes si las necesidades de/ oficio lo hacen indispensable; ropa de trabajo según el trabajo específico que desempeñe el empleado. **El valor por dotación de vestido y calzado no podrá exceder de veintiocho (28) salarios mínimos legales vigentes.**

4. Para Enfermeros Auxiliares, Operadores de Duplicaciones, Operarios Calificados, Técnicos y Supervisores.

5. Para Médicos, Odontólogos y Docentes (Si tienen los requisitos de Ley.)

Un uniforme consistente en blusa de trabajo dependiendo de las condiciones ambientales y un par de zapatos en cuero. **El valor por cada dotación en ningún caso podrá exceder de diez y ocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

De conformidad con el numeral 5 del artículo primero de la Resolución 13861 señala que los docentes si tiene los requisitos de ley accederán a una dotación consistente en blusa de trabajo dependiendo de condiciones ambientales y un par de zapatos sin exceder a 18 SMDLV, para determinar los requisitos de ley es necesario acudir a la ley 70 de 1988, que determina lo siguiente:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No.

30 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021"

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínima legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleador".

Que en el caso del personal docente determinado por la Secretaria de Educación 6 docentes cumplen con el requisito de ganar una remuneración mensual inferior dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, razón por la cual la entidad necesita en cumplimiento con la normatividad entregar bonos a estos 6 docentes por valor de \$545.116.

Es importante aclarar que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, no tiene normado e institucionalizado un protocolo de vestuario para los funcionarios acreedores a este derecho; el vestuario es de uso personal y particular, necesario para el desempeño de las funciones de acuerdo al clima, género y labores realizadas por cada funcionario, haciendo provechoso practico y eficiente suplir la necesidad mediante bonos redimibles, que se ajusten a la necesidad de cada funcionario al momento de adquisición de los elementos que conforman la dotación a que tiene derecho.

La dotación se efectuará entregando un bono correspondiente a zapatos y vestido por cada servidor, en tres entregas a efectuarse durante la vigencia 2021, cuyas características se determinarán teniendo en consideración que los servidores realizan labores administrativas y de conducción en un clima que oscila entre los 28 y los 32 grados centígrados. Así las cosas, se requiere en total la entrega de cuatrocientos ochenta (480) bonos para ser canjeados en vestuario y calzado para ser suministrados a los servidores que ostentan el derecho.

Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienrdtuua-lvdiel-estado-colombia/ancouerdos-marco>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Publica cuenta con el Acuerdo Marco de Precios CCENEG019-1-219 De Diciembre 19, 2019 hasta Diciembre 19, 2022 para la compra de dotación de vestuario, sin embargo las características técnicas como se desarrollara más adelante no son uniformes razón por la cual la entidad se apartara del acuerdo marco señalado.

En consecuencia, la secretaria de Educación tiene la necesidad de Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2021 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados en desarrollo de los proyectos denominados "MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA EL SIGLO XXI IBAGUÉ".

Que, para estos efectos, la Secretaría de Educacion, destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR (\$)
209303056184	DOTACION LEY 70/88	\$401.568.684
TOTAL	DISPONIBILIDAD 4392 DEL 20/10/2021	\$401.568.684



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 0002254

(30 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021"

Por lo anterior y con el fin de fortalecer el funcionamiento adecuado de la Secretaría de Educación y las instituciones educativas, se considera pertinente que el municipio de Ibagué desarrolle un contrato cuyo objeto sea: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2021 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>, y se encuentran físicamente disponibles en la Oficina del Grupo de Contratación ubicada en la Carrera 2 No. 12-44 Centro Comercial Blue Center piso 9, Ibagué-Tolima.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que durante el periodo comprendido entre el 19 de Noviembre de 2021 y el 26 de Noviembre de 2021, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021, en la página web del Portal Único de Contratación — SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por medio de mensajes en la plataforma SECOP II

Que el día VEINTINUEVE (29) de Noviembre de 2021, se respondieron dichas observaciones y fueron publicadas en la página web del Portal Único de Contratación — SECOP II.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, No. AI-SAMC-3282-2021 de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO** Abogada contratista Oficina de Contratación o quien haga sus veces, y **JHON FREDY LOPEZ** Abogado Contratista de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **JAIR VICENTE GARCÍA ARENAS**, Profesional Especializado adscrito a la Secretaría de Educación, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **DIEGO GERMAN QUINTERO ORTIZ**, quien se desempeña como Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Municipal, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 0002254
(30 NOV 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluados conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. No.AI-SAMC-3282-2021 que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2021 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

ARTICULO SEGUNDO MODALIDAD DE LA SELECCION: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, definida en Ley 80 de 1993. en el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.AI-SAMC-3282-2021

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.AI-SAMC-3282-2021 de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera: .

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO** Abogada contratista Oficina de Contratación o quien haga sus veces, y **JHON FREDY LOPEZ** Abogado Contratista de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **JAIR VICENTE GARCÍA ARENAS**, Profesional Especializado adscrito a la Secretaría de Educación, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **DIEGO GERMAN QUINTERO ORTIZ** quien

RESOLUCIÓN NO. 00002254
(30 NOV 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021

se desempeña como Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Municipal, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

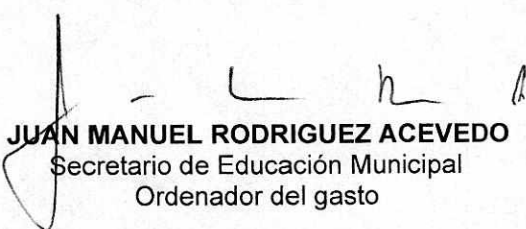
ARTÍCULO SÉXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. AI-SAMC-3282-2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima, a los 30/11/2021

Publíquese y Cúmplase,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal
Ordenador del gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Shirleye Lorena Rojas Garzon/ Profesional Especializado / SEM		
Revisó: y Aprobó	Diego German Quintero Ortiz Profesional Universitario		
Reviso	Johana Alejandra Ortiz Lozano Abogada contratista Oficina de Contratación		
Reviso	Magda Gisela Herrera Jiménez — Jefe Oficina de Contratación		